

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D. C., 14 DE MAYO DE 2021

Radicación: 1100140030482019-00440 00

Se reconoce como apoderada sustituta de la parte demandante a la abogada **ANGELA URREA BENAVIDEZ**, en los términos del poder conferido inicialmente, conforme lo dispone 75 del C. G. P.

Ahora bien, previo a impartir el trámite procesal sucesivo y al tenor del art. 317-1 del C.G. del P., se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a cumplir con la carga procesal que le corresponde, esto es, notificar a la parte pasiva, conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8° del Dct. 806 del 2020, so pena de dar aplicación al Desistimiento tácito. Art 317 Ídem.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian Adarve Rios', written over a large, stylized circular stamp or mark.

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 18 DE MAYO DE 2021

*Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha.*

No. 027

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Secretaria